

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE OCTUBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 12:06 horas del día 8 de octubre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García y D^a. M^a del Carmen Oláiz García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 Y Nº 4 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT- 00642021, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 80.412,72 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN Y LA FACTURA Nº EMIT- 00732021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 97.540,42 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 Y Nº 4 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT- 00642021, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 80.412,72 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN Y LA FACTURA Nº EMIT- 00732021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 97.540,42 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2020 se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, por importe de **419.870 €**, IVA incluido y la ejecución de las siguientes mejoras, sin coste para el Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

Considerando que la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800, ha presentado las siguientes facturas:

- 1.- Factura nº Emit- 00642021, de fecha 20 de Julio de 2.021, por importe de 80.412,72 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación.
- 2.- Factura nº Emit- 00732021, de fecha 06 de agosto de 2.021, por importe de 97.540,42 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación.

Resultando que dichas facturas cuentan con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Certificaciones nº 4 y nº 5 de las obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, emitidas por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800:

- 1.- Factura nº Emit- 00642021, de fecha 20 de Julio de 2.021, por importe de **80.412,72 €**, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación.
- 2.- Factura nº Emit- 00732021, de fecha 06 de agosto de 2.021, por importe de **97.540,42 €**, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **7.724,20 €** (3.490,38 € correspondientes a la certificación nº 4 y 4.233,82 € correspondientes a la certificación nº 5) y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.

(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte de la existencia de un error en el título de la Propuesta, y en el punto Segundo de la misma, por lo que se procede a su rectificación en el acuerdo. Así, donde dice:

<< ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 3 Y Nº 4 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT00642021, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 80.412,72 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN Y LA FACTURA Nº EMIT- 00732021, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 97.540,42 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.>>

(...)

<<**Segundo.**- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800:

1.- Factura nº Emit- 00642021, de fecha 20 de Julio de 2.021, por importe de 80.412,72 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación.

2.- Factura nº Emit- 00732021, de fecha 06 de agosto de 2.021, por importe de 97.540,42 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación. >>

Debe de decir:

<<ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 4 Y Nº 5 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, Y SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT00642021, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.021, POR IMPORTE DE 80.412,72 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 4ª CERTIFICACIÓN Y LA FACTURA Nº EMIT- 00732021, DE FECHA 06 DE

AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 97.540,42 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.>>

(...)

<< **Segundo.**- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800:

1.- Factura nº Emit- 00642021, de fecha 20 de Julio de 2.021, por importe de 80.412,72 €, IVA incluido, en concepto de 4ª Certificación.

2.- Factura nº Emit- 00732021, de fecha 06 de agosto de 2.021, por importe de 97.540,42 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación. >>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar las Certificaciones nº 4 y nº 5 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", emitidas por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L, con CIF: B49291800:

1.- Factura nº Emit- 00642021, de fecha 20 de Julio de 2.021, por importe de **80.412,72 €, IVA incluido**, en concepto de 4ª Certificación.

2.- Factura nº Emit- 00732021, de fecha 06 de agosto de 2.021, por importe de **97.540,42 €, IVA incluido**, en concepto de 5ª Certificación.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **7.724,20 €** (3.490,38 € correspondientes a la certificación nº 4 y 4.233,82 € correspondientes a la certificación nº 5) y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/GA 211598, POR IMPORTE DE 3.461,25€, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3** "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/GA 211598, POR IMPORTE DE 3.461,25€, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< (...) **TERCERO.-** Adjudicar a la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532, el LOTE 3 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 30.096,00 €/año, impuestos incluidos, y un descuento del 15,72 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

Considerando que con fecha 03 de agosto de 2021 y registro de entrada nº AYO 2021-2021/1540 la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532, adjudicataria del LOTE 3 del contrato, ha presentado la factura nº 2021/GA 211598, de fecha 03 de agosto de 2021, por importe de 3.461,25 € IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Encargado de obras, de fecha 13 de agosto de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 3 "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2021/GA 211598, de fecha 03 de agosto de 2021, por importe de **3.461,25 € IVA incluido**, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532.

El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 3 "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2021/GA 211598, de fecha 03 de agosto de 2021, por importe de **3.461,25 € IVA incluido**, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, dentro del marco del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto

316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de julio de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
INGENIO LEON, S.L.	13-08-2021 11:10	Admitido	Cumple	
INGENOBRAS	16-08-2021 18:23	Admitido	Cumple	
OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.	11-08-2021 12:13	Admitido	Cumple	
RUNITEK INGENIEROS S.L.	01-08-2021 13:04	Admitido	Cumple	

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 14 de septiembre de 2021, que se transcribe:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

14 de septiembre de 2021, a las 13:20 horas

Lugar de celebración

Telemáticamente

PRESIDENTE

D. Miguel Angel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal

SECRETARIO

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCAL

D. Sergio Martínez Suarez, Interventor Municipal

D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Julio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 2 de Julio de 2020, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de sesión de fecha 17 y 24 de agosto de 2021.

Se somete a votación las actas borrador de las sesiones ordinarias de fecha 17 y 24 de agosto de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobadas por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de la Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2021, por la mesa de contratación constituida al efecto se adoptó el siguiente acuerdo:

<<4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

<<1.- Oferta económica: 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{(B_{\max} - B_e)^5}{(B_{\max})^5} \right)$$

Dónde:

- V_e = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 49 puntos).
- V_{\max} = 49 puntos (Puntuación máxima)
- B_{\max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- B_e = Baja (%) de la oferta a valorar.

(...)

3.- Experiencia: 17 puntos.

Obtendrá 17 puntos aquel licitador que acredite haber elaborado más proyectos de alumbrado público visados en los últimos 10 años. A tal efecto aportarán los correspondientes certificados del colegio oficial que los haya visado. Para proyectos mixtos que incluyan otras obras instalaciones, se considerará proyecto de alumbrado público, cuando más del 50% del presupuesto se corresponda con las instalaciones de alumbrado público. El resto de licitadores se les asignará directamente proporcional, redondeado a dos decimales en base a la siguiente fórmula:

$$P_E = P_{\max} * \left(\frac{Pr_E}{Pr_{\max}} \right)$$

Dónde:

- P_e = Puntuación del licitador a evaluar

- P_{max} = Puntuación máxima.
- P_{rE} = Proyectos del licitador a evaluar.
- P_{rmax} = Proyectos máximos aportados por los licitadores.

4.- Reducción plazo entrega del proyecto: 10 puntos.

Reducción del plazo global de 40 días naturales para la redacción del proyecto.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que más reduzca el plazo y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$P_{RP} = P_{RP\ max} - P_{RP\ max} \left(\frac{(R_{P\ max} - R_{PE})^5}{(R_{P\ max})^5} \right)$$

Dónde:

- PRP = Puntuación obtenida por la reducción de plazo. (Máximo 10 puntos).
- PRP_{max} = Puntuación máxima por reducción de plazo, 10 puntos. (Puntuación máxima)
- RP_{max} = Reducción de plazo máxima en días naturales entre las presentadas al concurso
- RPE = Reducción de plazo en días naturales de la oferta a evaluar. >>

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Para la valoración de la experiencia se observa que ninguno de los licitadores ha aportado la documentación acreditativa de los proyectos de alumbrado público visados en los últimos 10 años exigida en la Clausula 17.3 del PCAP en el que se señalaba expresamente "A tal efecto aportarán los correspondientes certificados del colegio oficial que los haya visado".

En el mismo sentido la Clausula 16.2.B) del PCAP, indicaba "Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego."

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se valora a todos con 0 puntos en el apartado Experiencia.

Licitador	Precio	Ponderación: 49 puntos	Experiencia	Ponderación: 17 puntos	Reducción plazo entrega del proyecto	Ponderación: 10 puntos
INGENIO LEON, S.L.	29.296,36 €	8,23	0	0	0 días	0
INGENOBRAS	24.685,00 €	44,01	0	0	20 días	10
OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.	15.854,12 €	49	0	0	20 días	10
RUNITEK INGENIEROS S.L.	29.800,00 €	0,05	0	0	0 días	0

La Cláusula 19 del PCAP, señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
INGENIO LEON, S.L.	29.296,36 €	17,61
INGENOBRAS	24.685,00 €	- 0,89
OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.	15.854,12 €	-36,35
RUNITEK INGENIEROS S.L.	29.800,00 €	19,63
Precio Licitación		29.803,01
Promedio		24.908,87
10 % Superior a la media		27.399,75

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
INGENIO LEON, S.L.	29.296,36 €	25,85
INGENOBRAS	24.685,00 €	6,04
OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.	15.854,12 €	-31,89
Precio Licitación		29.803,01
Promedio		23.278,49
Oferta anormalmente baja		20.950,65

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.	63,00
2	INGENOBRAS	62,01
3	INGENIO LEON, S.L.	18,23
4	RUNITEK INGENIEROS S.L.	0,05

Considerando estos cálculos, la mesa determina que la oferta más ventajosa, presentada por la empresa OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L. podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifiquen la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero. - *Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L. con C.IF.: B24398323, que ha presentado su oferta para que justifique su oferta.*

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.>>*

Visto que con fecha 25 de agosto de 2021, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2020/1 Servicios (II licitación)

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25-08-2021 a las 11:41 horas.



II Licitación Servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la I fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Remitente

- Mesa de contratación JGL
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Asistencia

Dirección Postal

- P^º de la Constitución
- (24193) Villaquilambre España

Contacto

- Teléfono 987287201
- Fax 987287216
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L.
- Correo Electrónico elena@amgingeneria.es

Texto de la Comunicación

- Se le da traslado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada el 24 de agosto de 2021, para la apertura de los sobres -documentación administrativa y oferta-, para la contratación del II Expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del Ayuntamiento de Villaquilambre y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, proceda justificar su oferta

Fecha final de respuesta

- 01/09/2021 19:00

Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Documentos Adicionales

- [Información adicional en las comunicaciones genéricas](#)

ID | UUID 2021-NOT-02294782 | SELLO DE TIEMPO Fecha: 25 ago 2021 11:41:41:245 CEST N.Serie 6087432213697281880458306080685333436
Autoridad 4: O-ES,O-FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97-VATES-Q2826004J,CN-AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2021, el licitador OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS AMG S.L., presenta la documentación justificativa requerida. De la misma se da traslado a José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal para que proceda a la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP. Con fecha 9 de septiembre de 2021, remite el correspondiente informe técnico en el que concluye:



INFORME

**ASUNTO: SOBRE REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE
BAJA EFECTUADA POR AMG, S.L. OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS.**

ÍNDICE

1. OBJETO	1
2. EXPOSICIÓN	1
2.1. ANTECEDENTES	1
2.2. INFORME	1
3. COROLARIO	2

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de poner de manifiesto los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

2. EXPOSICIÓN

2.1. ANTECEDENTES

Expte.: 2021/1 Redacción de Proyecto I Fase de Mejora de eficiencia energética de alumbrado público del Ayuntamiento de Villaquilambre del tipo "Contratos de servicios"

En la tarea obrante en el expediente se solicita del técnico que suscribe los siguiente que se transcribe a continuación:

Informe sobre justificación de oferta anormalmente baja presentada por licitador AMG

2.2. INFORME

Analizada la cuestión planteada en el escrito de justificación incorporado al expediente el 6/09/2021, por parte del técnico que suscribe se procede a informar lo siguiente.

El escrito de justificación elaborado por la empresa *Oficina Técnica de Proyectos AMG S.L.*, con CIF B24398323 se basa en tres puntos principales, que son:

1. Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
 - a. EN MANO DE OBRA
 - b. EN LA COMPRA DE MATERIALES
 - c. 1.1 Cálculo de los costes directos
 - d. 1.2 Cálculo de los costes indirectos
 - e. 1.3 Gastos generales
 - f. 1.4 Otros gastos considerados
2. Soluciones técnicas aportadas.
3. Condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar el trabajo.

El documento está perfectamente estructurado y es coherente con lo requerido, si bien a continuación se procede a poner de manifiesto cuestiones que afectan a sus conclusiones.

En primer lugar, el documento manifiesta propone un plan de trabajo igual que el del Ayuntamiento de 15 días para toma de datos y 20 para redacción de proyecto, pero más adelante lo concreta en 5 días para la toma de datos y 10 para la redacción del proyecto.

En cuanto a los diez días para la redacción del proyecto se podría considerar adecuado, aunque bastante ajustado, siempre y cuando, el trabajo de campo fuese de alta calidad. En la justificación los cinco días propuestos por la empresa se consideran prácticamente imposibles, toda vez que hay que revisar, analizar y estudiar al menos 1.870 puntos de luz y 26 cuadros de alumbrado, todo ello con estudios de anchos de calles, elementos existentes, elementos a incorporar, etc., que a la vista de que en el propio escrito no se establecen medios ajenos o técnicas de trabajo especiales que justifiquen esa reducción del plazo para su ejecución en cinco días, hacen difícil valorar como creíble una toma de datos que garantice la calidad final de este trabajo y por ende la del proyecto. Cabe señalar que una redacción inadecuada del proyecto por una toma de datos precipitada o escasa puede penalizar este, generando posteriormente modificaciones que no se ajusten a los preceptos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público provocando problemas administrativos.

En lo relativo al punto 2, relacionado con soluciones técnicas aportadas, la empresa no se plantea ninguna solución técnica distinta y manifiesta disponer de equipos y programas informáticos específicos y suficientes para la realización del trabajo.

En este aparatado no especifica cuales son esos programas que permiten la buena ejecución del trabajo.

Tampoco se especifica que medios materiales y procedimientos de toma de datos se emplearan para desarrollar los trabajos previos de redacción de proyecto que justifiquen su realización en cinco días, más si cabe cuando la empresa obtuvo la peor calificación en la propuesta técnica, no observándose en esa propuesta el Know-how manifestado por la empresa en el escrito de justificación de oferta anormalmente baja.

Por otro lado, en cuanto a la valoración del coste de mano de obra la justificación adolece de dos problemas:

1. Palazo de 1,85 meses muy bajo, más si cabe cuando este tipo de proyectos y dada la competitividad de las empresas del sector de iluminación son susceptibles de interposición de recursos que deberán ser examinados por los redactores del proyecto. Asimismo, deberán ser analizadas por los redactores la ingente documentación técnica que los licitadores aporten sobre las luminarias en cumplimiento de los requisitos de las luminarias con las del IDAE.
2. No tiene en cuenta los costes de los seguros sociales como costes directos en el cálculo de personal que supondrían un incremento en torno a un 33% del coste calculado.

3. COROLARIO

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente se propone al órgano de contratación **DESESTIMAR** la justificación de baja anormalmente baja por los siguientes motivos, siendo cualquiera de ellos tomado individualmente desestimatorio:

- Escaso tiempo de cinco días para la toma de datos previa del proyecto que pueden comprometer la calidad adecuada del proyecto y generar problemas en la ejecución del proyecto.
- Escasa valoración de horas totales en general de proyecto y dirección de obra.
- No señalar los medios técnicos y procedimientos que justifiquen la reducción de plazo y que demuestren la calidad técnica del proyecto y la dirección de obra.
- No tener en cuenta los costes de la seguridad social en el cálculo de la mano de obra.

>> A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que se procede a su exclusión de la clasificación y formula propuesta de adjudicación a favor de INGENOBRAS, de acuerdo con lo señalado en el art. 149.6 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	INGENOBRAS	62,01

2	INGENIO LEON, S.L.	18,23
3	RUNITEK INGENIEROS S.L.	0,05

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que INGENOBRAS S.L., **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero. - Comunicar por vía telemática y requerir a INGENOBRAS S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1. Acreditar **Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017)** por alguno de los siguientes medios:
 - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
2. Acreditar **la solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017)**, por alguno de los siguientes medios: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.

El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Composición del Equipo".

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

3. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
4. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **1.234,25 €**. **En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.**

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS"**.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo. - *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero. - *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Se da por finalizada la sesión a las 13:40 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe"

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Adjudicar a la **D. MIGUEL ALEGRE DELGADO (INGENOBRAS) con N.I.F. 71454621S**, el contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **29.868,85 €, IVA incluido.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 20 días, (se reduce el plazo inicial (40 días) en 20 días según la oferta del adjudicatario)

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO. - Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. - Adjudicar a la **D. MIGUEL ALEGRE DELGADO (INGENOBRAS) con N.I.F. 71454621S**, el contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **29.868,85 €, IVA incluido**.

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 20 días, (se reduce el plazo inicial (40 días) en 20 días según la oferta del adjudicatario)

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO. - Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº RECT-EMIT- 7303, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 8.953,28 €, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE RC DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.021 AL 01 DE MARZO DE 2.022, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 1 (RESPONSABILIDAD CIVIL)** DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº RECT-EMIT- 7303, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 8.953,28 €, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE RC DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.021 AL 01 DE MARZO DE 2.022, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** el **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.953,28 €/año, IVA incluido**.

Considerando que con fecha 21 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº AYTO/2021-2021/1803, la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268, adjudicataria del contrato, presenta factura nº Rect-Emit- 7303, de fecha 21 de

septiembre de 2021, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2.021 al 01 de marzo de 2.022.

Resultando que en dicha factura consta el conforme en firma digital del Vicesecretario Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Rect-Emit- 7303, de fecha 21 de septiembre de 2021, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2.021 al 01 de marzo de 2.022, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Rect-Emit- 7303, de fecha 21 de septiembre de 2021, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2.021 al 01 de marzo de 2.022, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y como se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, la Red Corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre debe contar con redes de comunicación estables, potentes y fiables que tecnológicamente soporten muy diversos tipos de servicios y debiendo además ser monitorizadas y gestionadas de manera óptima, y dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre, no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio con medios propios, procede la contratación de los citados servicios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes, este contrato se divide en los siguientes:

LOTE I: A su vez se divide en dos grupos:

- Grupo 1: Telefonía móvil.
- Grupo 2: Telefonía fija.

LOTE II: Comunicaciones avanzadas de internet.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe máximo de **2.822,50 €/mes, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y COMUNICACIONES AVANZADAS DE INTERNET) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- *Telefonía móvil (Grupo I) y Telefonía fija (Grupo II).*
- *Comunicaciones avanzadas de Internet.*

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este contrato se divide en los siguientes:

LOTE I: *A su vez se divide en dos grupos:*

Grupo 1: Telefonía móvil.

Grupo 2: Telefonía fija.

LOTE II: *Comunicaciones avanzadas de internet.*

Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Clasificación CPV *51340000-7. Servicios de instalación de equipo de telefonía por hilo.*

64212000-5. Servicios de telefonía móvil.

72400000-4. Servicios de internet.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017 y como se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, la Red Corporativa del Ayuntamiento de Villaquilambre debe contar con redes de comunicación estables, potentes y fiables que tecnológicamente soporten muy diversos tipos de servicios y debiendo además ser monitorizadas y gestionadas de manera óptima, y dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre, no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio con medios propios, procede la contratación de los citados servicios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo mensual del presente contrato asciende a **2.822,50€**, siendo el valor estimado mensual del contrato 2.332,64€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 489,85€, dividido de la siguiente manera:

- **Telefonía móvil**

Servicio	Unidades	Importe	Valor estimado	Total/mensual	Valor estimado mensual
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	19	27,00 €	22,31€	513,00 €	423,96€
Tarifa plana Voz y datos 5Gb	7	21,00 €	17,35€	147,00 €	121,48€
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	5	17,00 €	14,04€	85,00 €	70,24€
Tarifa Voz	12	9,00 €	7,43€	108,00 €	89,25€
Tarifa solo datos 2Gb (2 futbol + 2 Paneles autobuses)	4	20,00 €	16,52€	80,00 €	66,11€
				933,00 €	

- **Telefonía fija**

Servicio	Unidades	Importe	Valor estimado	Total/mensual	Valor estimado mensual
Tarifa plana Voz	83	9,00 €	7,43€	747,00 €	617,35€
Centralita virtual	3	70,00 €	57,85€	210,00 €	173,55€
Numeración 987	38	1,25	1,03€	47,50 €	39,25€
FAX	3	15	12,39€	45,00 €	37,19€
				1.049,50 €	

- **Datos**

Servicio	Unidades	Importe	Valor estimado	Total/mensual	Valor estimado mensual
----------	----------	---------	----------------	---------------	------------------------

ADSL	21	40€	33,05€	840,00€	694,21€
------	----	-----	--------	---------	---------

El valor estimado del contrato, según con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, se fija en 104.968,88 € y se desglosa de la forma indicada a continuación:

	VALOR ESTIMADO	IVA	TOTAL
Contrato inicial (2 años)	55.983,47 €	11.756,53€	67.740,00€
Posible prórroga (1 año)	27.991,74 €	5.878,26€	33.870,00
Posible prórroga art. 29 LCSP 2017 (9 meses)	20.993,67 €	4.408,69€	25.402,50€
TOTAL, VALOR ESTIMADO CONTRATO	104.968,88 €		

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los tres años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

1.

Solvencia técnica. Art. 90 d) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con el siguiente requisito de solvencia técnica:

- *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Operadores** de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego, se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), dado que, según se indica en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, pliego se detalla pormenorizadamente cada uno de los servicios, no necesitando servicio alguno fuera de contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, así como el lote al que se licita. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a

disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara, por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el

conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

1. LOTE I GRUPO I Y GRUPO II

1.1. GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Valor estimado Máximo	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	22,31€ Mensuales	54,98
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	17,35€ mensuales	15,76
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	14,04€ mensuales	9,11
Importe tarifa plana Voz	7,43€ mensuales	11,58
Importe tarifa Datos 2Gb	16,52€ mensuales	8,57

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Valor estimado Máximo	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	7,43€/ mensuales	95
Centralita virtual	57,85€/mensuales	5

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.3. ADJUDICACIÓN LOTE I

El lote se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de cada grupo.

2. LOTE II - (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas. La suma de todos los conceptos no podrá superar los 840€, IVA incluido.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Internet y datos	694,21€ mensuales	100

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- *Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *El Interventor Municipal, D. Sergio Martínez Suárez, o funcionario en quien delegue.*
 - *El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.*
 - *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los

licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación de documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades

graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de

propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la

obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE I

Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	Valor estimado Máximo	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	22,31€ Mes/unidad	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	17,35€ mes/unidad	
Importe tarifa plana (Voz y Datos 1Gb)	14,04€ mes/unidad	
Importe tarifa plana Voz	7,43€ mes/unidad	
Importe tarifa Datos 2Gb	16,52€ mes/unidad	

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	Valor estimado Máximo	PRECIO OFERTADO
Importe tarifa plana Voz	7,43€ mes/unidad	
Centralita virtual	57,85€/mes unidad	

TOTAL LOTE I:

Base Imponible: €/mes.
I.V.A. al 21 %: €/mes

TOTAL: €/mes

OTE II (Internet):

CONCEPTO	Valor estimado Máximo	PRECIO OFERTADO
Internet y datos	694,21€ mensuales	

TOTAL LOTE II:

Base Imponible: €/mes
I.V.A. al 21 %: €/mes

TOTAL:€

En _____, a ____ de _____ de 2021.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
 - 1.1. Objeto del Contrato.
 - 1.2. Alcance.
 - 1.3. Duración y renovación del contrato.
 - 1.4. Responsable del contrato. Dirección y seguimiento.
 - 1.5. Penalizaciones por incumplimiento.

- 1.6. *Precio del contrato*
- 1.7. *Facturación y forma de pago.*
- 1.8. *Consideraciones generales.*
- 1.9. *Operatividad del servicio.*
- 1.10. *Criterios base para la adjudicación.*
 - 1.10.1. *Lote I grupo I (telefonía móvil).*
 - 1.10.2. *Lote I grupo II (telefonía fija).*
 - 1.10.3. *Adjudicación del Lote I*
 - 1.10.4. *Lote II (Internet y datos).*
2. **SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL.**
 - 2.1. *Requisitos globales.*
 - 2.2. *Servicios Ofertados.*
 - 2.2.1. *Servicios de Voz.*
 2. 2.3.1.1. *Servicios de red privada virtual.*
 3. 2.3.1.2. *Servicios adicionales.*
 4. 2.3.1.3. *Plan privado de numeración.*
 - 2.3.1.4. *Funcionalidades de marcación y presentación de números llamante.*
 - 2.3.1.5. *Categorización de usuarios.*
 - 2.3.2. *Servicio de mensajes.*
 - 2.3.3. *Servicio de tarifa plana.*
 - 2.3. *Terminales.*
 - 2.3.1. *Gama de terminales.*
 - 2.3.2. *Política en relación con los terminales.*
 - 2.3.3. *Política de renovación de terminales.*
 - 2.3.4. *Política de sustitución de terminales y tarjetas SIM.*
 - 2.3.5. *Stock de Terminales y Tarjetas SIM.*
 - 2.3.6. *Cobertura.*
 - 2.3.7. *Portabilidad.*
 - 2.4. *Datos móviles.*
 - 2.5. *Servicio envió SMS para interconexión servicio Cl@ve.*
3. **SERVICIO TELEFONÍA FIJA.**
 - 3.1. *Situación actual.*
 - 3.2. *Requisitos mínimos a cumplir.*
 - 3.3. *Tarifas.*
 - 3.4. *Facturación.*
 - 5.
4. **SERVICIOS DE DATOS E INTERNET.**
 - 4.1. *Situación actual.*
 - 4.2. *Requisitos mínimos a cumplir.*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Objeto del Contrato.

El objeto de este pliego es la prestación de servicios de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con el fin de cubrir los servicios que actualmente están en funcionamiento, el suministro de todo el material necesario para su implantación, mejora y mantenimiento, así como la gestión de todos los sistemas que a continuación se describen durante el periodo de aplicación del contrato, en los siguientes ámbitos:

- *Telefonía móvil (Grupo I) y Telefonía fija (Grupo II).*
- *Comunicaciones avanzadas de Internet.*

El adjudicatario de la oferta deberá facilitar todos los servicios que en la actualidad tiene contratado el Ayuntamiento de Villaquilambre y los del presente Pliego de Condiciones Técnicas mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación de la oferta y de los precios.

1.2. Alcance.

6. Se requiere, por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del presente Pliego.

7. Es de obligado cumplimiento incluir todos los costes que pueda tener la solución presentada y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, costes asociados de nuevas altas, cuotas de alquiler de equipos, cuotas por número fijo, por primarios y por DIGITALES, o por cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para el Ayuntamiento).

1.3. Duración y renovación del contrato.

8. El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

1.4. Responsable del contrato. Dirección y seguimiento.

9. El seguimiento y dirección del contrato por parte municipal se llevará a cabo por parte de personal cualificado del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.5. Penalizaciones por incumplimiento.

10. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determinarán los incumplimientos que darán lugar a penalización.

1.6. Precio del contrato.

11. Los precios del contrato se han calculado en función del precio del actual contrato y los precios de mercado.

12. Los precios incluyen el IVA

• Telefonía móvil

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz y datos 10Gb	19	27,00 €	513,00 €
Tarifa plana Voz y datos 5Gb	7	21,00 €	147,00 €
Tarifa plana Voz y datos 2Gb	5	17,00 €	85,00 €
Tarifa Voz	12	9,00 €	108,00 €
Tarifa solo datos 2Gb (2 futbol + 2 Paneles autobuses)	4	20,00 €	80,00 €
			933,00 €

• Telefonía fija

Servicio	Unidades	Importe	Total
Tarifa plana Voz	83	9,00 €	747,00 €
Centralita virtual	3	70,00 €	210,00 €
Numeración 987	38	1,25	47,50 €
FAX	3	15	45,00 €
			1.049,50 €

13.

• Datos

Servicio	Unidades	Importe	Total
ADSL	21	40€	840,00€

1.7. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará de forma diferenciada por grupos, para un mejor control del consumo.

El pago del precio se efectuará por períodos mensuales vencidos.

*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta** días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 198 del LCSP.*

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

1.8. Consideraciones generales.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios de voz y datos en el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin que en ningún caso pueda exceder de dos meses desde la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad.

Durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios nuevos demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Villaquilambre lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad derivada de la convergencia técnica y funcional que se pueda producir.

En el caso de que la solución propuesta por el adjudicatario suponga la utilización de enlaces terrestres con la Red Pública (enlaces DIGITALES), estos se situarán de forma predeterminada en los edificios municipales. El traslado de los enlaces existentes en otras sedes, si la solución propuesta así lo exige, así como el traslado y/o portabilidad de los números de abonado y los gastos necesarios para llevarlos a cabo, serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario facilitará en todos los casos posibles, para todas las llamadas entrantes la identidad de la línea desde la cual se ha realizado la llamada.

Los licitadores deberán disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

El adjudicatario garantizará en todo caso, la cobertura y la disponibilidad de canal en el interior de los edificios municipales, así como en la zona de su ubicación. El incumplimiento de esta obligación, será motivo de la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, y en su caso, de resolución del contrato.

Confidencialidad.

Tanto los licitadores como los adjudicatarios se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

1.9. Operatividad del servicio.

El servicio que se demanda, deberá estar operativo de forma continua, 24 horas por 7 días a la semana, excepto durante el tiempo que se ejecuten los trabajos programados previamente notificados y aprobados por esta administración. Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención

personalizado para esta administración en horario de oficina que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por las personas que designe esta administración.

1.10. Criterios base para la adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio; valorándose las ofertas presentadas, según las siguientes tablas:

1.10.1. LOTE I - GRUPO I (telefonía móvil)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana (Voz y Datos 10Gb)	27€ Mensuales	54,98
Importe tarifa plana (Voz y Datos 5Gb)	21€ mensuales	15,76
Importe tarifa plana (Voz y Datos 2Gb)	17€ mensuales	9,11
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	11,58
Importe tarifa Datos 2Gb	20€ mensuales	8,57

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.10.2. LOTE I - GRUPO II (telefonía fija)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá desglosar el importe por tipo de línea para tomarlo como precio referencia para las futuras altas.

El licitador deberá de especificar los importes de los siguientes conceptos para la valoración económica de las ofertas.

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Importe tarifa plana Voz	9€ mensuales	95
Centralita virtual	70€	5

Valoración de la económica

Se calculará en función de la aplicación por cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada concepto.

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

La puntuación final se establecerá sumando la puntuación de todos los conceptos.

1.10.3. Adjudicación del Lote I

El lote se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de cada grupo.

1.10.4. LOTE II - (Internet y datos)

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Valoración de la oferta económica	Hasta 100

El licitador deberá de especificar un importe económico para la oferta, desglosando el importe por velocidad así como importe tarifa plana en la siguiente tabla, para tomarlo como precio referencia para las futuras altas, suma de todos los conceptos no podrá superar los 760€

CONCEPTO	Precio Máximo IVA INCLUIDO	Puntuación Máxima
Internet y datos	840€ mensuales	100

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la oferta económica y estableciendo una puntuación final aplicando la fórmula siguiente.

$$X = (100 * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

2. SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL.

2.1. Requisitos globales.

El objeto de este grupo del concurso es la contratación de una Red Privada de telefonía móvil y su interconexión con la Red Corporativa de telefonía fija existente en el Ayuntamiento de Villaquilambre el fin básico de dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Telefonía Móvil Digital con las prestaciones más avanzadas, así como de una Red de Comunicaciones Corporativa entre los edificios municipales. Se pretende proporcionar el mayor nivel de integración entre la Red Corporativa de Comunicaciones Fijas y la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles, llegando al extremo de que los terminales móviles puedan ser considerados como extensiones móviles de la Red Corporativa de voz (con posibilidades de integrarse así mismo con las redes datos).

2.2. Servicios Ofertados.

2.2.1. Servicios de Voz.

2.3.1.1. Servicios de red privada virtual.

Se pretende la creación de una Red Privada Virtual (RPV) que aporte facilidades de marcación abreviada y cuyo mantenimiento y puesta al día será de cuenta del adjudicatario.

El uso de la Red Privada Virtual aportará funcionalidades de marcación abreviada manteniendo la marcación abreviada actual de 6 dígitos. Se considerarán llamadas internas: las comunicaciones entre móviles del Ayuntamiento de Villaquilambre, las realizadas entre extensiones de la telefonía fija y los móviles internos, y por último, las realizadas entre los móviles internos y las extensiones fijas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El adjudicatario facturará como llamadas internas de la RPV, tanto si el usuario hace uso de la marcación abreviada como si utiliza el número público para establecer la comunicación.

Todas las llamadas internas se facturarán bajo tarifa plana no habiendo posibilidad del cobro de establecimiento de llamada y cobro por minuto, resumiendo un importe fijo por extensión y número móvil al mes.

2.3.1.2. Servicios adicionales.

Los servicios adicionales mínimos que deberá ofrecer el Servicio de Telefonía Móvil son los siguientes:

- Posibilidad de establecer diferentes grados de restricciones sobre el uso del terminal móvil, incluyendo:

a) Llamadas nacionales, internacionales, servicios de tarificación adicional, etc.

b) Roaming.

c) Restricción de llamadas a una serie de números predefinidos.

d) Restricción de llamadas según horario.

e) Buzón de voz.

f) Servicio de llamadas perdidas.

g) Marcación abreviada, posibilitando a los usuarios marcar un número menor de dígitos para aquellos números externos a la RPV más usados.

h) Facilidades generales de activación/desactivación de opciones de llamadas: Identificación de la línea llamante, ocultación de la identidad de la línea, llamada en espera, desvíos de llamadas, etc.

i) Control de consumo por extensión y facturación detallada.

j) Definición de límites de consumo.

k) Definición y creación de grupos de usuarios. Se permitirá crear agrupaciones de usuarios con una determinada configuración del servicio (restricciones, límites de consumo, etc.)

l) Integración de dos líneas diferentes, con números telefónicos diferentes integrados en una única tarjeta SIM para posibilitar el uso del móvil en los ámbitos laboral y personal, pudiéndose obtener la facturación separada por ambos números.

m) Provisión de una segunda tarjeta SIM o líneas multidispositivo con la misma numeración que la línea principal, con el fin de poder realizar y recibir llamadas en un segundo terminal, el importe de cada línea adicional no podrá superar los 5€ por línea mensual.

n) Agregación de un segundo teléfono fijo o móvil, perteneciente a esta administración, a la línea de telefonía móvil de forma que las llamadas dirigidas a la línea puedan recibirse en ambos destinos.

2.3.1.3. Plan privado de numeración.

El Plan Privado de Numeración, propuesto por el licitador respetará las siguientes directrices:

- *Cualquier teléfono fijo o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro integrado en la RPV a través de un único número corto.*
- *La longitud de la numeración corta será como máximo de 6 cifras y manteniendo los códigos actuales de 6 dígitos.*

Existirá la posibilidad de creación de grupos cerrados de usuarios asignados a distintos grupos organizativos de esta administración, permitiendo la existencia de extensiones de distinta longitud en los distintos niveles estructurales de la administración.

2.3.1.4. Funcionalidades de marcación y presentación de número llamante.

Marcación:

- *Los números externos a la RPV se podrán marcar tal y como se hace desde cualquier extensión que no pertenezca a la RPV.*
- *Los números internos se podrán marcar con el número abreviado o el público. En ambos casos la facturación se considerará interna.*
- *En el caso de grupos cerrados de usuarios, las llamadas entre usuarios de un mismo grupo podrán ser realizadas a través de la marcación abreviada asociada a dicho grupo, y las llamadas entre los distintos grupos de usuarios se realizarán anteponiendo un código de grupo.*

Presentación del número llamante:

- *Cuando un usuario reciba una llamada interna del grupo cerrado de usuarios se presentará el número abreviado.*
- *Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.*
- *Cuando se llame a un número externo a la RPV se presentará al destinatario el número público de la extensión llamante, o en su defecto un número que permita al destinatario contactar con el llamante.*
- *En el caso de crearse grupos cerrados de usuarios, entre usuarios del mismo grupo se presentará la marcación abreviada interna a ese grupo. Si la llamada procediera de un usuario de otro grupo, se presentará la marcación abreviada del grupo precedida del código identificativo de dicho grupo.*

2.3.1.5. Categorización de usuarios.

El licitador estará obligado a facilitar una herramienta o utilidad para la gestión y la creación de grupos de líneas o usuarios y la aplicación de políticas de control del gasto y categorización comunes a dichos grupos.

El licitador detallará en su oferta los procedimientos y herramientas por medio de los cuales se realizará la categorización de las líneas o usuarios. Las tareas de categorización serán realizadas por el adjudicatario de acuerdo con las solicitudes realizadas por esta administración.

El licitador detallará en su oferta las facilidades de gestión del servicio que posibiliten la implementación de políticas de control de gasto adicionales a la categorización de líneas o usuarios demandada como pueden ser: límite máximo de coste por mes y línea, control del coste de la llamada, restricciones de llamadas entrantes/salientes según destinos, horarios, listas, etc.

Dicha categorización de usuarios, deberá realizarse por la persona o personas autorizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre y mediante el procedimiento que se determine (verbal, fax o comunicación electrónica).

2.3.2. Servicio de mensajes.

El servicio de Telefonía móvil ofertado deberá permitir el envío de mensajes cortos tanto a través de los terminales móviles como desde aplicaciones accesibles a través de servidores web.

Servicio de tarifa plana.

El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

2.3. Terminales.

En este apartado se indican los modelos de terminales móviles, dispositivos PCMCIA o USB y tarjetas SIM, todos ellos englobados con el mismo nombre de terminales, propuestos para el suministro inicial, así como para las nuevas altas que se produzcan en el transcurso de la prestación del servicio. También se incluyen las políticas del adjudicatario en relación con aspectos tales como el de renovación de terminales y el de la existencia de un stock de reposición de terminales.

Será obligatorio por parte del adjudicatario el cambio de todo el parque de terminales móviles existente en la actualidad, con independencia de si es o no el prestatario actual del servicio.

2.4.1. Gama de terminales.

Este apartado presenta los terminales propuestos para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Los terminales mostrados serán indicativos de los modelos más representativos de cada gama, dentro del catálogo del adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre proponer otros modelos dentro de las mismas gamas por preferencia de fabricante o tecnología. Puesto que el mercado de terminales cambia de forma muy rápida, es previsible la modificación del catálogo del adjudicatario durante el periodo de prestación del servicio. Dicho catálogo será facilitado al Ayuntamiento de Villaquilambre y aprobado por el mismo con anterioridad a su modificación.

2.4.2. Política en relación con los terminales.

El adjudicatario suministrará los terminales móviles de manera gratuita y sin permanencia de ningún tipo. Al adjudicatario proporcionara los terminales propuestos para las siguientes necesidades operativas:

- *18 Terminales gama alta terminales Samsung Galaxy S21 128Gb 5G o similares características.*
- *9 Terminales gama media: Samsung A21 o similares características.*
- *11 Terminales gama baja Smartphone: Samsung A12 o similares características.*
- *19 terminales Gama baja Alcatel 3080 Black o similares características.*

2.4.3. Política de renovación de terminales.

Deberá sustituir los terminales al finalizar el presente contrato si se renueva de mutuo acuerdo el contrato por dos años más.

2.4.4. Política de sustitución de terminales y tarjetas SIM.

El adjudicatario garantizará que los terminales de los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre estén operativos a través de su propio servicio postventa. Este servicio deberá contar con las siguientes características:

a) Asistencia Técnica: Sustitución del terminal por el mismo modelo o de la misma gama, puesto a nuevo.

b) El plazo de entrega debe ser inferior a tres días hábiles.

2.4.5. Stock de Terminales y Tarjetas SIM.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre un depósito de terminales y tarjetas SIM preactivadas, de tal modo que puedan ser utilizadas de modo inmediato por el Ayuntamiento de Villaquilambre para reposición de averías. Los terminales averiados serán devueltos al adjudicatario, quién en un plazo máximo de tres días procederá a su reposición.

El stock inicial estará formado por al menos dos terminales de cada gama Alta, media, gama baja Smartphone y gama baja con teclado. Igualmente, quedará incluido en el stock inicial, un número de SIM pre activadas igual al 10.

2.4.6. Cobertura.

El adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del mismo, presentará la siguiente documentación:

1.- Suministrará un mapa de cobertura de telefonía según las tecnologías implementadas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.- Detallará la capacidad y el tipo de servicio (GSM, GPRS, UMTS...) para garantizar la disponibilidad del mismo.

3.- Lista con los acuerdos de Roaming que tenga suscritos con otros operadores.

2.4.7. Portabilidad.

Ante el escenario de un cambio de operador el licitador estará obligado a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que sea posible mantener la numeración actual.

2.4. Datos móviles.

El adjudicatario creará una bolsa con la suma con el consumo máximo de todas las líneas con datos, las líneas no podrán superar el máximo asignado a la misma, a excepción de que el responsable del contrato asigne una nueva cuota, que se cogerá de la bolsa común de datos y no tendrá coste alguno.

2.5. Servicio envío SMS para interconexión servicio Cl@ve.

El servicio de envío de SMS deberá contar con las siguientes funcionalidades:

- Dispondrá de web para gestionar los envíos de SMS .
- Bono de 1500 SMS mensuales
- API setup para interconexión con Cl@ve. Incluyendo la conexión sin coste añadido.
- Soporte técnico 8x5

3. SERVICIO TELEFONÍA FIJA.

La prestación del servicio de telefonía fija, no deberá suponer ningún recorte de funcionalidades con respecto a los sistemas actualmente en funcionamiento.

El adjudicatario deberá mantener y proporcionar al Ayuntamiento de Villaquilambre durante la vigencia del contrato, un inventario detallado e integral de los medios físicos o lógicos que se utilizan

para la prestación de los servicios, con indicación expresa de su situación (propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, cedido, etc.).

3.1. Situación actual.

Esta sección del Pliego define el escenario actual en lo relativo a las comunicaciones de voz, el equipamiento instalado y el nuevo escenario en materia de comunicaciones de voz que se pretende.

Actualmente todos los terminales fijos son oficina Vodafone y están agrupados por localización de la siguiente manera.

Hay 3 centralitas virtuales.

- Ayuntamiento de Villaquilambre
- Policía
- CEAS

Denominación	Localidad	Dirección	N.º de Líneas
Guardería alto sol	Navatejera	C/ La Santina nº 2	1
Casa de cultura Navatejera	Navatejera	C/ San Miguel s/n	4
Punto información Juvenil	Navatejera	C/ san Miguel s/n	1
Casa de cultura Villaobispo	Villaobispo	C/ Fuente 36,	3
Guardería Nuevo amanecer	Villaobispo	C/ Ramón y Cajal Nº 9 bajo	1
Ayuntamiento de Villaquilambre	Villaquilambre	Plaza de la Constitución s/n	65
Consultorio médico Villaquilambre	Villaquilambre	C/ La era, S/N	1

3.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución todas las actuaciones necesarias para reprogramación de centralitas, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesario, etc., bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1. 11.2).

Cuarto.- Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de voz en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Quinto.- El adjudicatario asumirá si fuera necesario en su solución el mantenimiento, sustitución o reprogramación de las centralitas, así las altas bajas y modificaciones de códigos de los usuarios.

Sexto.- Independientemente del plan de numeración privado, será imprescindible la conservación de toda la numeración externa existente que están redirigidas a las, DIGITALES. Así como las numeraciones cortas de 4 dígitos actuales.

Séptimo.- La empresa adjudicataria, se comprometerá a que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda acceder, preferentemente vía World Wide Web, con una demora máxima de 72 horas a la

información sobre los consumos producidos en sus líneas y tarifas aplicadas ante cualquier cambio de las mismas.

Octavo.- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Migración para, en una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los dos meses laborales desde la adjudicación, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuaría prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.

Noveno.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

Decimo.- El adjudicatario suministrara si fuera necesario los terminales fijos ante la incompatibilidad de los termines, así mismo estará obligado a sustituir o reparar los terminales fijos de que dispone el ayuntamiento.

Tarifas.

La oferta deberá detallar las tarifas aplicadas, desglosando de forma precisa las cuotas fijas (mantenimientos y cuotas de línea) y las cuotas variables (precios por minuto propuestos por tipo de llamada y franja horaria, en su caso).

3.3. Tarifa plana.

3.4. El servicio de tarifa plana incluirá tanto a números fijos como móviles incluidos los 902.

3.5. Facturación.

Para el cálculo del gasto de telefonía fija, se facturará mensualmente.

3.6. Política en relación con los terminales.

El adjudicatario suministrará los terminales manera gratuita y sin permanencia de ningún tipo. Al adjudicatario proporcionara los siguientes terminales.

- 3 terminales NEO CoComm 3750

4. SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS.

El objeto de este grupo del concurso es la contratación de Comunicaciones avanzadas de Internet y datos para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El fin básico es dotar a los usuarios del Ayuntamiento de Villaquilambre de un Servicio de Comunicaciones avanzadas de Internet y Datos.

4.1. Situación actual.

ADSL contratadas:

TELEFONO	POBLACION	CALLE	NUMERO	TIPO	VELOCIDAD
987287862	Navatejera	San Miguel	6	FTTH	300/Mb
987286227	Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH	300/Mb
987286656	Navatejera	La Santina	2	FTTH	300/Mb
987397897	Navatejera	Miguel Hernandez	16	FTTH	300/Mb
987366932	Navatejera	San Miguel	8	FTTH	300/Mb

987281536	Robledo de Torio	El Castillo	1	ADSL	10/Mb
987307574	Villamoros de las Regueras	El Rio	2	FTTH	300/Mb
987307277	Villamoros de las Regueras	El Portillin	1	FTTH	300/Mb
987287169	Villanueva del Arbol	Las Escuelas	7	ADSL	10/Mb
987648298	Villaobispo de las Regueras	Remesón	26	FTTH	300/Mb
987307031	Villaobispo de las Regueras	La Fuente	36	FTTH	300/Mb
987307374	Villaobispo de las Regueras	Ramon y Cajal	9	FTTH	300/Mb
987283065	Villaquilambre	La Era	18	FTTH	300/Mb
987283154	Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	300/Mb
987283137	Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	300/Mb
987397228	Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	300/Mb
987283072	Villaquilambre	La Constitución	1	FTTH	300/Mb
987283907	Villaquilambre	Las Eras	11	FTTH	300/Mb
987440080	Villarodrigo de las Regueras	Juan Fernandez Garcia	34	ADSL	10/Mb
987265156	Villarodrigo de las Regueras	Barreras	50	FTTH	300/Mb
987266639	Villasinta	Las Escuelas	3	FTTH	300/Mb

4.2. Requisitos mínimos a cumplir.

Primero.- El adjudicatario deberá facilitar, como mínimo todos los servicios que en la actualidad tiene contratados el Ayuntamiento de Villaquilambre con el actual operador, en cualquiera de sus edificios dentro del territorio municipal.

El adjudicatario deberá de mantener como mínimo exigido la velocidad y el tipo de línea para cada ubicación. El adjudicatario asumirá todas las actuaciones necesarias para asumir este requisito (reprogramación, instalaciones y puesta en marcha, electrónica, incorporación de armarios rack, obra civil si fuese necesarios, etc.), bien mediante recursos propios o ajenos sin que ello suponga modificación alguna de la oferta y precios ofertados.

Se deberá asegurar la actualización (p.e. la tramitación inmediata de las bajas que se soliciten), el crecimiento y la evolución de la red de datos en función de la evolución tecnológica y de la propia evolución del Ayuntamiento de Villaquilambre a lo largo del periodo del contrato.

Segundo.- El adjudicatario estará obligado a realizar las bajas que se soliciten sin penalización ni coste alguno.

Tercero.- El adjudicatario estará obligado a realizar las altas nuevas que se le soliciten incrementando el valor del contrato únicamente por el precio del alta nueva (precio aportado en la oferta económica punto 1.6).

Cuarto.- Se deberá presentar un Plan de Migración para, en caso de resultar adjudicataria una operadora distinta de la actual, portar toda la red e infraestructura contratada a la suya propia, detallando los plazos necesarios para ello, que en ningún caso podrán superar los 2 meses, y minimizando la interrupción del servicio. Mientras se realiza la migración, el servicio lo continuaría prestando el operador anterior y los costes derivados de esta migración los soportará el adjudicatario.

Quinto.- En el caso de que durante el plazo de vigencia del contrato exista una mejora tecnológica y/o económica en alguno de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá solicitar la migración a este nuevo tipo de servicio.

Sexto._ El adjudicatario habilitará el servicio de voz en las líneas de ADSL para la posibilidad de conexión de líneas de servicio auxiliares como Alarmas o ascensores, Incluyendo una tarifa plana del servicio de voz en dicha línea, no pudiendo cobrar dicho servicio a parte ya que se entenderá incluido en el precio ofertado.

Séptimo._ Los Router aportados por el adjudicatario deberán de disponer de Wifi integrado con la opción de 2,4 ghz y 5ghz.

Octavo._ Los Router han de incluir la opción de configuración en modo bridge.

Noveno._ Los Router han de integrar la ONT dentro del mismo Router, no existiendo dos dispositivos separados.

Decimo._ El adjudicatario no podrá facturar ningún servicio a mayores sobre el importe ofertado, se entiende que el adjudicatario asumirá todos los importes derivados del servicio, tales como mantenimiento de línea, cuotas de alquiler de equipos, etc

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe máximo de **2.822,50 €/mes, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, **los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas** que regirán el concurso para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 283, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 31.958,27 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS,
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 283, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 31.958,27 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía Nº 2021/764, de fecha 25 de mayo de 2021, se adjudicó a la empresa **AGLOMERADOS LEON SL**, con CIF B24436065, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles y la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna, por importe de **45.702,90 €, IVA incluido**.

Considerando que con fecha 12 de agosto de 2.021 y registro de entrada nº AYO/2021 - 2021/1598, por la empresa adjudicataria del contrato, AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065, se presenta factura nº A 283, de fecha 03 de agosto de 2.021, por importe de 31.958,27 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación.

Resultando que la mencionada factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº A 283, de fecha 03 de agosto de 2.021, por importe de 31.958,27 €, IVA

incluido, en concepto de 1ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.520,34 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se advierte de la existencia de un error en el Título de la Propuesta, por lo que se procede a su rectificación en el acuerdo; así, donde dice:

<<ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAGUILAMBRE”, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 283, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 31.958,27 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.>>

Debe decir:

<<ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAGUILAMBRE”, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº A 283, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 31.958,27 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AGLOMERADOS LEON SL.>>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de obras contenidas en el Proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "ASFALTADO DEL PARQUE DE LA CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº A 283, de fecha 03 de agosto de 2.021, por importe de 31.958,27 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AGLOMERADOS LEON SL, con CIF B24436065.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de 1.520,34 € y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

7.- RECHAZO DE LA FACTURA Nº 2021-0042, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, POR IMPORTE DE 5.056,59 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS,
INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

ASUNTO: RECHAZO DE LA FACTURA Nº 2021-0042, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, POR IMPORTE DE 5.056,59 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 06 de noviembre de 2.020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

***PRIMERO.** - Adjudicar a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, el contrato del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por importe de 5.056,59 €, IVA incluido.*

La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con la Jefatura de la Policía Local, recabar las tallas y medidas necesarios.

El plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

***SEGUNDO.**- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

Visto que, según lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP 2017, con fecha 13 de noviembre de 2020, con la notificación de la adjudicación, se formalizó el contrato.

Visto que según lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP- el plazo para la entrega de las prendas no podrá exceder de 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021 se adoptó el acuerdo que se transcribe:

***PRIMERO.**- Imponer a la empresa **SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.**, con CIF B40589566, penalidades por importe de **451,80 €**, por incumplimiento en la ejecución del contrato.*

Las penalidades se harán efectivas mediante carta de pago que se adjunta a la presente resolución.

***SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a la empresa **SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.**, adjudicataria del contrato.*

Considerando que con fecha 20 de julio de 2021 y registro de entrada nº AYT0/2021-2021/1423, la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566, adjudicataria del contrato, presenta factura Nº 2021-0042, de fecha 20 de julio de 2021, por importe de 5.056,59 €, en concepto de suministro de uniformidad policial.

Resultando que, consta en el expediente informe desfavorable al pago de la factura, emitido por el Oficial Jefe de la Policía local:



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
POLICÍA LOCAL

Plaza La Constitución s/n. - 24193 Villaquilambre,
☎: 987287217 - ☎: 987017004 - email: policia@villaquilambre.ec

Asunto.: Informe incumplimiento de contrato vestuario policía local.

Por medio del presente se pone en conocimiento del Departamento de intervención municipal lo siguiente.:

- Que se pasa factura para su informe favorable o desfavorable a este Departamento de policía, por la adquisición de vestuario para la policía local a la empresa Suministros y Uniformes MSP. S.L.
- Que siendo una de las cláusulas a cumplir, que la entrega de la totalidad de las prendas no podría exceder de los quince (15) días desde la notificación de la adjudicación del contrato.
- Que a día de hoy (jueves) 09 de septiembre de 2021, todavía NO se ha completado la entrega total del vestuario.
- Que esta empresa ha excedido con creces el plazo de entrega, incumpliendo gravemente el contrato;
- Que a la vista de lo expuesto anteriormente, esta Jefatura de policía local informa desfavorable el abono de la factura, hasta que no se complete la entrega total y efectiva de la totalidad del vestuario contratado.-
- Ruego pasen copia al departamento de contratación para su conocimiento y efectos oportunos.-

Es cuanto se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Villaquilambre a, 09 de septiembre de 2021,

El Oficial Jefe,
Fdo.: Agripina Díez Bayón

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar la factura Nº 2021-0042, de fecha 20 de julio de 2021, por importe de 5.056,59 €, en concepto de suministro de uniformidad policial, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Rechazar la factura Nº 2021-0042, de fecha 20 de julio de 2021, por importe de 5.056,59 €, en concepto de suministro de uniformidad policial, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L., con CIF B40589566.

Segundo. Notificar la presente resolución a la empresa SUMINISTROS Y UNIFORMES MSP, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:26 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)